

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
IBARGOITI DE FECHA 6 DE MARZO DE 2019.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Javier Eslava Armendáriz

Concejales:

D. José Javier Urdaci Uceda

D.^a Alicia Beorlegui Gorriz

D. Joaquín Monreal Lecumberri

D. Ignacio Domeño Buldaín

Excusa Asistencia:

Secretaria:

D.^a Eva M^a León Gárriz

En la Casa Consistorial de Idocin, a 6 de MARZO de 2019, siendo las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Asisten como invitados los representantes de los Concejales siguientes:

Abinzano: José Javier Zabalza Maeztu.

Izco: Miguel Olleta Esparza.

1.- Aprobación del Acta de la última sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2018.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador del acta y no formulándose ninguna es aprobada procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno.

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCION N° 111 de 30 de noviembre de 2018, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti D. José Javier Eslava Armendáriz, por la que se concede una subvención para el curso 2018-2019 al IESO Elortzibar de Noain en cuantía de 700 €.

RESOLUCION N° 112/2018, de 11 DE DICIEMBRE 2018, DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, D. José Javier Eslava Armendáriz, por la que se aprueba el rolde para el pago de ayudas a familias con hijos menores de edad, residentes en el municipio de Ibargoiti, del año 2018.

RESOLUCIÓN 113/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se acuerda otorgar licencia de obra para reforma de baño e instalación de calefacción a DÑA. JIMENEZ GROCIN ELENA RAQUEL, con domicilio en CALLE ESPOZ Y MINA 17 de IDOCIN (IBARGOITI) - NAVARRA.

RESOLUCIÓN 114/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se adjudica definitivamente el contrato de la Obra para “Obras de Acondicionamiento de Infraestructuras viarias de acceso a núcleos poblados, Carretil de Zabalza” a la empresa ASFALTOS DE BIURRUN S.A. por el precio 59.131,56 euros.

RESOLUCIÓN 115/2018 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se acuerda otorgar licencia de Obras para derribo piscinas y cercado metálico en la parcela 132 del polígono 3 de Salinas de Ibargoiti a Don JAVIER LECUMBERRI IRIGOYEN.

RESOLUCIÓN nº 116/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se aprueba el pago fuera del rolde de ayudas a familias con hijos menores de edad, residentes en el municipio de Ibargoiti, del año 2018.

RESOLUCIÓN 117/2019 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI, por la que se acuerda la renovación de la tarjeta de aparcamiento para discapacitados a favor de Mario Martín Mendive.

RESOLUCIÓN 118/2019 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se acuerda otorgar licencia de Obras para Rehabilitación Nave Industrial para Vivienda la parcela 71 del polígono 12 de Idocin a Don FRANCISCO ONIEVA ONIEVA.

RESOLUCIÓN 119/2019 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, por la que se autoriza a FRANCISCO ASIS ONIEVA ONIEVA acometida de aguas para abastecimiento y saneamiento en la parcela 71 del polígono. 12 en Idocin

Resolución 120/2019 de 20 de febrero de 2019 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti, por la que se aprueba la Liquidación del presupuesto 2018.

3.- Modificación Presupuestaria nº1 de 2019.

El Sr. Alcalde lee las modificaciones presupuestarias que, previamente informadas por intervención, se someten a aprobación del pleno que son las siguientes:

Modificación presupuestaria 1/2019: crédito extraordinario

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3.3380.62300	Areas recreativas	12.850
FINANCIACION:		

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales (Izco)	12.850

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1 de 2019 y someterla a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular reclamaciones oportunas.

4.- Ordenanza de Tarjetas de Estacionamiento para discapacitados.

El Sr. Alcalde explica que se ha sometido a proceso de participación el texto de la Ordenanza y que este vence el próximo 12 de marzo por lo que la Corporación acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

5.- Líneas límite jurisdiccionales entre los municipios de Ibargoiti e Izagaondoa (1 y 2).

- Mediante Resolución 781/2017, de 29 de diciembre, del Director General de Administración Local, se dispusieron los trabajos técnicos y los trámites administrativos para la recuperación y mejora geométrica de, entre otras, las líneas límite jurisdiccionales entre los municipios de **Ibargoiti e Izagaondoa (1 y 2)**.
- Esta iniciativa viene motivada por las diferencias observadas en la cartografía de los límites municipales entre diversas fuentes: las del Mapa Topográfico Nacional, que tienen el carácter oficial a efectos jurisdiccionales, y las del Catastro de Navarra, que tiene carácter oficial a efectos fiscales. Esas diferencias no son habitualmente sustanciales, y se deben sobre todo a las diferentes escalas y metodologías cartográficas utilizadas a lo largo del tiempo, desde principios del siglo pasado.
- Los trabajos realizados van a resolver estas diferencias que pueden crear inseguridad jurídica en un momento dado, y que en todo caso denotan una calidad técnica mejorable. Para ello se interpreta y respeta la demarcación histórica con sus fuentes, y se traslada a los soportes cartográficos actuales con coordenadas precisas.
- Estos trabajos han sido realizados técnicamente por el Servicio de Ordenación Local del Gobierno de Navarra, en coordinación con otros servicios (Riqueza Territorial, Cartografía, Comunales, especialmente) y necesitan el refrendo de los Ayuntamientos respectivos, para dar total solidez a los mismos de cara a su inscripción en el Registro Central de Cartografía del Estado, que evalúa todos estos aspectos. Esta inscripción dará total oficialidad y unicidad a las líneas aprobadas local y regionalmente.
- La propuesta de corrección y mejora de las líneas límite objeto de este Acuerdo fue comunicada a los ayuntamientos implicados y expuesta al público en el portal de participación del Gobierno de Navarra, tras su publicación en el BON 216, de 8 de noviembre de 2018 (Resolución 869/2018, de 26 de octubre, del

Director General de Administración Local), sin que se hayan producido alegaciones ni cambios significativos.

- Una Comisión de Seguimiento (designada formalmente por el Ayuntamiento de Ibargoiti el 7 de marzo de 2018) ha sido informada de estos trabajos en reuniones mantenidas el 6 de noviembre de 2018 (en Urroz-Villa) y el 1 de marzo de 2019, en la sede de la Mancomunidad Izaga (Monreal), tras la cual firmó las Actas Conjuntas de la Línea entre IBARGOITI e IZAGAONDOA (1 y 2, ya que esta línea se haya desdoblada en dos). Estas Actas están también siendo refrendadas por los otros ayuntamientos que comparten la línea, bajo la coordinación de la Dirección General de Administración Local, por lo que a solicitud de ésta, se pasan a Pleno para su refrendo por el ayuntamiento de Ibargoiti.

Visto lo actuado en el expediente, la Corporación acuerda por unanimidad:

1. Aprobar el Acta Conjunta Adicional para la corrección y mejora de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de IBARGOITI e IZAGAONDOA (1) (código 31124-31132-01), de fecha 13 de diciembre de 2018, que ha sido firmada por la Comisión municipal designada al efecto por el Pleno de 7 de marzo de 2018. Se trata de Acta Conjunta Adicional *“a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Ibargoiti e Izagaondoa, de la provincia de Navarra, levantada por el Instituto Geográfico y Catastral el día 28 de julio de 1926.”*
2. Aprobar el Acta Conjunta Adicional para la corrección y mejora de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de IBARGOITI e IZAGAONDOA (2) (código 31124-31132-02), de fecha 13 de diciembre de 2018, que ha sido firmada por la Comisión municipal designada al efecto por el Pleno de 7 de marzo de 2018. Se trata de Acta Conjunta Adicional *“a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Ibargoiti e Izagaondoa, de la provincia de Navarra, levantada por el Instituto Geográfico y Catastral el día 29 de julio de 1926.”*
3. Solicitar a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra que realice los trámites para la inscripción del Acta aprobada por el Acuerdo anterior en los registros de la Administración Foral y de la Administración General del Estado que correspondan.

6.- Subvención del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

El Sr. Alcalde informa de que se ha percibido un ingreso proveniente del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género y de que desde la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Noain (Programa de Igualdad) se ha propuesto realizar una acción conjunta que logre una mayor incidencia, se trata de la elaboración de un estudio de Diagnóstico de Violencia que sería coordinado por el Programa de Igualdad de dicha Mancomunidad.

A continuación, la Corporación acuerda por unanimidad:

Destinar la subvención proveniente del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género a la realización del Diagnóstico de Violencia propuesto por el Programa de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Noain y notificar dicho acuerdo a dicha Mancomunidad.

7.- Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo elaboradas por parte de los servicios técnicos municipales.

Sometida a votación la propuesta, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo realizados durante el ejercicio 2019.

b) Exponerlas al público en el tablón de anuncios municipal hasta el 31 de julio para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Primero: La presente convocatoria tiene como objeto:

La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a los "Países del Tercer Mundo" y países en vías de desarrollo, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:

-Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.

-Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de la mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

*La cantidad destinada en el año 2019 para estas actividades asciende a **2.240 euros** que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - SUBVENCION 0,7 AYUDAS AL DESARROLLO del Presupuesto de Gastos.*

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Segundo: Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2019 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países del Tercer Mundo y países en vías de desarrollo, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores más desprotegidos, tales como la infancia, la juventud y la mujer.

Tercero: Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Cuarto: Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Corporación Municipal, formada por los siguientes miembros:

Presidente: José Javier Eslava Armendáriz

Vocal: José Javier Urdaci Uceda

Vocal: Joaquín Monreal Lecumberri

Vocal: Ignacio Domeño Buldain

Vocal: Alicia Beorlegui Gorriz.

3.- SOLICITANTES.-

Quinto: Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de IBARGOITI.
- b) Personas físicas que cuente con residencia y empadronamiento en el municipio en representación de una ONG para el desarrollo o Asociación sin ánimo de lucro.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Sexto: El plazo para presentar las solicitudes será **hasta el 31 de julio de 2018.**

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Séptimo: Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

Impreso de solicitud.

Memoria general.

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Los anteriores documentos deberán estar acompañados de los siguientes justificantes:

Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:

Estatutos.

Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD o persona física solicitante, durante el último año en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación al desarrollo.

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada.

Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.

Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

10.- Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

11.- En cualquier caso, se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.

12.- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

13.- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento del valle de IBARGOITI, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conferirá un plazo de 5 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

6. -FINANCIACIÓN.-

*La cantidad destinada en el año 2019 para estas actividades asciende a **2.240 euros** que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - SUBVENCION 0,7 AYUDAS AL DESARROLLO del Presupuesto de Gastos.*

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

7.- RESOLUCIÓN.-

Noveno: Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de IBARGOITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.

8.- DESTINO.-

Décimo: Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Undécimo: La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de IBARGOITI.

d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.

Decimosegundo: Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.

c) Facturas por el importe de la subvención concedida.

d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.

e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Decimotercero: Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas.

b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

b) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Decimocuarto: En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

8.- Informes de alcaldía.

-El Sr. Alcalde-Presidente informa de los siguientes temas:

- 1.- EMOT del PGM: Se requirió al Sr. Prada la documentación de Emot para su exposición y ya la ha remitido.
- 2.- Elizaberría: La Sección de Patrimonio de G.N. ha notificado el fin de las obras de desescombro. Se solicitó al ayuntamiento mejoras en el entorno. Para 2019 se proyecta sacar y catalogar materiales del interior de la basílica.
- 3.- Desbroces en caminos: Ha llegado el permiso para su realización.
- 4.- Prospecciones de Geoalcali: han presentado renuncia a varios de los permisos.
- 5.- Plan de Infraestructuras Locales: han llegado las inclusiones de las obras de Idocin, del camino de Zabalza y la autorización de obras en Camino Sengariz.
- 6.- Circuito BTT Leoz pasan por fincas particulares.
- 7.- Urbanismo:
 - Jesus Esparza se realizó informe por arquitectos y no se aprecia incumplimiento.
 - Se ha presentado Propuesta PEAU Sr. Urdaci.
 - Solicitud caballos Equisoain: se ha hecho requerimiento.
- 8.- Elecciones: Pasamos de 5 a 7 concejales por lo que son listas cerradas. Se realizarán plenos el 3 de abril y el 1 de mayo para el sorteo de mesas electorales de las elecciones generales y municipales respectivamente.

URGENCIA.- Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone acordar la adjudicación de las Obras de Acondicionamiento del Camino de Acceso a Sengariz, una vez que el día 4 ha llegado la Resolución del Director General de Administración Local por la que se incluye dicha inversión definitivamente en el PIL y se establece la aportación económica máxima. Sometida a votación la Urgencia, es admitida por unanimidad de todos los concejales.

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A SENGARIZ

El Sr. alcalde informa de que procede sacar a licitación la Obra de Acondicionamiento del Camino de Acceso a Sengariz al estar incluida en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Visto el Proyecto realizado por el Ingeniero de Montes D. Ivan Lakidain Torres de Sielba Ingeniería del Medio Rural para la Obra de Acondicionamiento del Camino de Acceso a Sengariz.

Visto que el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 67.799,70 euros iva excluido, visto que el art. 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos establece que se podrá utilizar el procedimiento simplificado en los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros.

Visto que con fecha 4 de marzo se ha dictado Resolución del Director General de Administración Local que fija la aportación económica máxima y la inclusión definitiva de la obra en el PIL, existiendo consignación presupuestaria y en virtud de las facultades conferidas en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 y de conformidad con el art. 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación de las Obras de Acondicionamiento del Camino de Acceso a Sengariz.

Segundo.- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas administrativas para la contratación de Obras de Acondicionamiento del Camino de Acceso a Sengariz que han de servir de base a la adjudicación del contrato por el procedimiento simplificado.

Tercero.- Invitar a siete empresas enviando simultáneamente y a través de PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra) los términos de la negociación.

9.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. José Javier Eslava Armendáriz	Fdo. Joaquín Monreal Lecumberri
Fdo. José Javier Urdaci Uceda	Fdo. D. ^a Alicia Beorlegui Gorriz

D. Ignacio Domeño Buldain	
---------------------------	--